



SE AUTORIZA LA REFORMA A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3, LA REFORMA DE LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 10, LA REFORMA A LA FRACCIÓN XV Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 13, LA ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14, LA ADICIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, LA REFORMA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 19, LA REFORMA DEL ARTÍCULO 22, LA REFORMA DE LAS FRACCIONES VI Y VII Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 26, LA REFORMA DE LA FRACCIÓN V Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 26 TER, LA ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 31, LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, LA REFORMA DEL ARTÍCULO 37 PRIMER PÁRRAFO, LAS REFORMAS A LOS PÁRRAFOS DOS Y CUATRO DEL ARTÍCULO 43, LA REFORMA AL ARTÍCULO 51, LA REFORMA AL TERCER PÁRRAFO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la reforma a la fracción XV del artículo 3, la reforma de las fracciones VII, VIII y IX así como la adición de la fracción X del artículo 10, la reforma a la fracción XV y la adición de la fracción XVI del artículo 13, la adición al primer párrafo del artículo 14, la adición al primer párrafo del artículo 15, la reforma del párrafo tercero del artículo 19, la reforma del artículo 22, la reforma de las fracciones VI y VII y la adición de la fracción VIII del artículo 26, la reforma de la fracción V y la adición de la fracción VI del artículo 26 Ter, la adición de tres párrafos al artículo 31, la reforma del primer párrafo del artículo 32, la reforma del artículo 37 primer párrafo, las reformas a los párrafos dos y cuatro del artículo 43, la reforma al artículo 51, la reforma al tercer párrafo, así como la adición de un cuarto párrafo del artículo 64, todos ellos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. Además de lo establecido en el artículo 2 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I a la XIV...

XV. Dirección: *La Dirección de Regularización y Reservas Territoriales.*

Artículo 10.- La Comisión se integrará por:

I a la VI...

VII. *La Dirección de Regularización y Reservas Territoriales.*

VIII. El Tesorero, el Contralor Ciudadano, el Director de Participación Ciudadana y el Jefe de la Unidad de Patrimonio, también formarán parte de la Comisión, pero únicamente tendrán derecho a voz sin voto;

IX. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal relacionadas con la materia, y que previamente acuerde

la Comisión que formen parte de ésta, en cuyo caso los representantes de dichas organizaciones e instituciones sólo tendrán derecho a voz sin voto; y

X. *El Representante del Instituto Nacional del Suelo Urbano Sustentable (INSUS), solo con derecho a voz.*

...
...
...
...
...

Artículo 13. Corresponde a la Comisión ejercer las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la XIV...

XV. *Autorizar la integración digital de los expedientes a través de los medios digitales y las comunicaciones electrónicas internas;*

XVI. Las demás atribuciones y facultades contenidas en la Ley, en el Reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 14. La Comisión funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza podrá ser ordinaria o extraordinaria, *presenciales o virtuales*

Artículo 15. El Presidente Municipal por conducto del Secretario Técnico emitirá las convocatorias correspondientes a cada sesión de la Comisión, las que deberán notificarse a los integrantes con una anticipación mínima de 5 cinco días naturales *en el caso de las Sesiones Ordinarias y de 24 veinticuatro horas en el caso de las Sesiones Extraordinarias.*

Artículo 19.- Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión o su suplente tendrá voto de calidad.

Siempre que el Secretario Técnico presida las sesiones de la Comisión por ausencia del Presidente Municipal, tendrá derecho a voto, incluso voto de calidad en caso de empate.

Se entiende por mayoría simple de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes comprendidos en las fracciones I a la **VII** del artículo 10 del Reglamento, y que asistan a la Sesión.

Artículo 22. Cualquiera de los integrantes comprendidos en las fracciones I a la **VII** del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar que se reserve para la sesión ordinaria inmediata, el estudio de cualquier asunto que haya sido incluido en el Orden del Día, solicitud que deberá ser sometida a votación una vez que el integrante haya expuesto sus argumentos.

Artículo 26.-...

...

I a la V...

- VI.** Solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita;
- VII.** Acuerdo o promoción de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia; y
- VIII.** *Acuerdo o promoción del Presidente Municipal, motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia”.*

Artículo 26 Ter. En caso de que el Procedimiento Administrativo de Regularización se inicie por petición del titular original del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar, deberá anexarse a la solicitud la siguiente información y documentación:

De la fracción I a la IV...

- V.** *El certificado de existencia o inexistencia de gravámenes que extienda la dependencia a cargo del Registro Público de la Propiedad;*
- VI.** En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca el presente Reglamento.

Artículo 31. Después de que se hayan realizado las publicaciones señaladas en el artículo anterior, y el Secretario Técnico se haya cerciorado de que en los fraccionamientos o predios de propiedad privada que se pretenden regularizar, no se actualice alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 14 de la Ley, el Presidente de la Comisión dará cuenta a ésta de los expedientes para su estudio, análisis y resolución y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano que emita el dictamen de procedencia.

La falta de emisión del dictamen anterior en el plazo previsto en el artículo 20 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos deberá entenderse como una respuesta afirmativa en la emisión del dictamen mencionado.

Los expedientes se integrarán con los siguientes elementos:

a) a la e)...

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley, en un plazo máximo de veinte días hábiles, posteriores a la recepción del expediente, la Procuraduría presentará ante la Comisión el Dictamen relativo a la procedencia de regularización. El Secretario Técnico dará cuenta a la Comisión del cumplimiento del plazo establecido y, en caso de no haber recibido el Dictamen, se declarará como procedente.

Artículo 32. La Comisión analizará y en su caso, aprobará, *modificará, rechazará o certificará que transcurrió el plazo establecido para recibir el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente o debía presentar la Procuraduría, y en su caso, proponer*

las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social, para los siguientes efectos:

I a la III...

Artículo 37. A fin de proveer o complementar las áreas de cesión para destinos, correspondientes al fraccionamiento o predio objeto de la acción de regularización, se deberá atender a las disposiciones contenidas en *los artículos 3* y 24 de la Ley.

Artículo 43. Habiéndose declarado y autorizado la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada, el cumplimiento de los actos a que se refiere el artículo 28 de la Ley será por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Cualquiera de los integrantes de la Comisión comprendidos en las fracciones I a la **VII** del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento que le expida copia certificada de todo expediente en que se haya declarado y autorizado la regularización formal del fraccionamiento o predio de propiedad privada.

...

Los servidores públicos que deben signar los Convenios son el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, y el Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 51. Si alguna persona se opone al Procedimiento de Regularización en términos del artículo 39 de la Ley y del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá imponer de ello a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión comprendidos en las fracciones **I a la VIII** del artículo 10 del Reglamento. La oposición referida en el párrafo que antecede tendrá como efecto que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, tenga por suspendido el Procedimiento de Regularización, quedando a salvo los derechos de los interesados para que los hagan valer por la vía que de conformidad a la legislación aplicable resulte procedente.

Artículo 64. Una vez signada la resolución por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario Técnico procederá a elaborar el correspondiente título de propiedad.

Una vez elaborado el título de propiedad a que se refiere el párrafo anterior, éste será signado por el Secretario Técnico, y lo remitirá al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para los mismos efectos.

En cualquier etapa del Procedimiento de Titulación, todo integrante comprendido en las fracciones I a la **VII** del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario Técnico que le remita copia certificada de una parte o de todo el expediente hasta ese momento integrado.

El Presidente Municipal podrá delegar su firma en su representación de entre los servidores públicos que integran la administración pública municipal.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas y adiciones y derogación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

